

ANEXO 1

Entendiendo que la educación es un proceso de formación de personas, que en todos los espacios que conforman el Colegio –aulas, pasillos, comedor, campo de juego, etc.– es responsabilidad de todos los actores –profesores, alumnos, directivos, personal de maestranza, servicio de comedor, etc.– **crear un ambiente favorable** que permita que los alumnos aprendan y las personas adultas que desarrollan su trabajo lo puedan hacer sin dificultades. Si algún miembro no cumpliera con este fundamento, será menester a quien corresponda, marcar su error y darle la posibilidad de rectificar. La intencionalidad es siempre EDUCAR EN POSITIVO.

La siguiente lista resume los principios que este Colegio sostiene y que son innegociables:

- El **RESPECTO**
- Decir la **VERDAD**
- El cuidado de los **MÁS GRANDES** hacia los **MÁS PEQUEÑOS**

El incumplimiento de estos principios, necesariamente acarreará la sanción que corresponda. En una primera instancia los preceptores más los PEC's ayudarán a evaluar la gravedad de la falta. La aplicación de sanciones en faltas graves las determinará la Dirección del Colegio, pudiendo consultar al CIC para la toma de decisiones en base a toda la información proporcionada por quienes son los responsables de la falta y aquellos encargados de velar por el ambiente favorable.

En sanciones menores, se dará aviso a los padres de los alumnos vía correo electrónico o telefónicamente, pudiendo, tanto los padres como los preceptores, PEC,s, tutores o directivos, solicitar entrevistas a fin de aclarar las situaciones dadas y plantear planes de acción conjuntos.

El ANEXO 1, suplanta la parte de la Sección II: Sanciones del AIC vigente, que se transcribe a continuación. Lo destacado en Negrita, se mantiene vigente:

Sección II: Sanciones

Las medidas a aplicar en caso de transgresión a las anteriores normas no tienen un sentido punitivo, sino que pretenden transmitir al sancionado una enseñanza a partir del error, ofreciéndole la posibilidad de resarcir y/o reparar la falta cometida y ayudarlo a reflexionar sobre la misma.

En el caso que la falta sea cometida por un alumno, si ésta es considerada leve la sanción correspondiente podrá ser aplicada por un preceptor. Si la falta es considerada grave, podrá ser aplicada solo por la Dirección. **Un docente o personal no docente podrá informar sobre una falta al preceptor o a la Dirección, pero no podrá aplicar él mismo la sanción.** Esta podrá ser:

Ante una falta leve:

 **Actividades reparadoras de la falta cometida**

 **Observación**

 **Advertencia**

 **Ante una falta grave, podrá ser:**

 **Acta de compromiso con la familia**

- Pérdida de premios (viajes, actividades especiales, etc.)
- Suspensión. Esta no podrá ser aplicada más de tres veces al año, ni podrá durar más de tres días en cada caso.
- No re-matriculación. La misma deberá ajustarse a la Ley 14498.